

REGLAMENTO DE COMPETENCIA.

VIGENTE A PARTIR DEL 10.04.2015

ARTÍCULO 1º.- Este Reglamento rige para todas las competencias que la FUH organice y/o promueva.-

ARTÍCULO 2º.- Las modificaciones al presente reglamento deben ser aprobadas por la Asamblea General antes de la iniciación de la temporada deportiva de cada año. Si se aprobaron modificaciones durante el desarrollo de una temporada, éstas regirán a partir del siguiente año.

Ante cualquier duda de interpretación del presente reglamento, será la Asamblea General la indicada para resolver la situación. En caso de no lograrlo, se deberá realizar la consulta al Tribunal de Penas e Interpretación de Reglamentos

DE LOS JUGADORES

ARTICULO 3º.- Se considera jugador habilitado:

- a) estar inscripto en el Registro Nacional de Jugadores de la F.U.H., o estar inscripto en la Lista de Buena Fe de una Institución afiliada o invitada;
- b) poseer Ficha Médica habilitante expedida por el Centro Médico Deportivo del Ministerio de Turismo y Deportes según lo dispuesto por la R. 67 del 8.7.81 y comunicada a las afiliadas con fecha 18.8.2006.-

ARTICULO 4º.- Se considera jugador inhabilitado:

- a) no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3º.-
- b) estar suspendido por el Tribunal de Penas, Tribunal de Apelaciones o por el Consejo Directivo, en cuyo caso la inhabilitación será parcial y por el lapso de tiempo o cantidad de partidos determinado por dichos Organismos.
- c) Haber sido expulsado de la F.U.H.
- d) Inhabilitación parcial de acuerdo al art. 50 e inciso c) del art. 52º de este reglamento.

ARTÍCULO 5º.- Constatada la inclusión en un encuentro de un jugador inhabilitado, dará lugar a la pérdida por el equipo infractor de lo previsto en los incisos a), b) y c) in fine del artículo 18º del presente reglamento. Las sanciones se aplicarán en todos los partidos jugados por el jugador inhabilitado dentro de un mismo torneo. A estos efectos bastará que se incluya al jugador inhabilitado en la planilla del partido, aunque no ingrese a la cancha.

ARTICULO 6º La inclusión de un jugador inhabilitado podrá ser denunciada por cualquiera de los delegados y/o Instituciones afiliadas. La denuncia referida deberá hacerse ante el Consejo Directivo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) presentarla por escrito determinando específicamente el nombre del o de los infractores y la causa de la inhabilitación, siendo firmada por el delegado o autoridades de la Institución denunciante.
- b) Presentarla en Secretaría de la F.U.H., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al encuentro que motivó la denuncia.
- c) Depositar en el momento de la presentación de la denuncia, una suma de dinero equivalente a una cuota de afiliación mensual, la que en caso de ser confirmada la inhabilitación le será reintegrada, no procediendo el reintegro si la inhabilitación no se confirma.

ARTICULO 7º.- Independientemente de la sanción prevista en el artículo 5º precedente, el reclamante, la Asamblea General y/o el Consejo Directivo, podrán solicitar el análisis de la situación al amparo de lo dispuesto por el artículo 9º de los Estatutos vigentes. En este caso no será necesario el depósito previsto en el inciso C) del artículo 6º.-

DE LA INDUMENTARIA DE JUEGO

ARTICULO 8º.- La vestimenta (camiseta, pantalón/calza y medias) de los jugadores de campo de un equipo deberá ser igual en todos ellos. El cumplimiento de este requisito deberá ser constatado por los árbitros del encuentro antes del inicio del mismo, debiendo dejarse constancia en la planilla del partido cualquier denuncia o incumplimiento de la norma. De confirmarse el incumplimiento del presente artículo, el Consejo Directivo sancionará al infractor de acuerdo a la siguiente escala:

- a) la primera vez, amonestación verbal en la persona del delegado de la Institución infractora, constando en actas.-
- b) la segunda vez, amonestación por escrito a la Institución infractora y una multa equivalente a 3 U.R.
- c) a partir de la tercera vez se sancionará suspendiendo a la Institución en la categoría y rama en cuestión por dos fechas.

ARTICULO 9º.- Se crea un Registro Nacional de Camisetas, debiendo cada Institución afiliada comunicar al mismo, por escrito, antes del inicio de cada temporada, los colores de su indumentaria, tanto la oficial como la de alternativa.-

ARTICULO 10º.- En caso de existir similitud de colores en la indumentaria de los dos equipos, el locatario será el que deberá cambiar su indumentaria. Se considera locatario el equipo mencionado en primer término en la planilla y en la convocatoria, siempre y cuando los dos equipos hayan cumplido con el artículo 9º. En caso contrario, tendrá prioridad la Institución que se encuentre en regla, para utilizar su camiseta y deberá cambiar la otra.

ARTICULO 11º.- En caso de similitud de colores, y encontrándose ambas Instituciones con el artículo 9º cumplido o las dos omisas del mismo, si el equipo locatario no presente una camiseta de alternativa, el equipo visitante podrá solicitar los puntos en disputa antes del comienzo del encuentro, ante los árbitros del encuentro, los que dejarán constancia en la Planilla de juego y cerrarán la misma. En caso de no realizar el reclamo en ese momento, se da por aceptada la situación, no habiendo lugar a reclamación posterior.

ARTICULO 12º.- Para los partidos internacionales la numeración de las camisetas será del 1 al 99 , como lo establece el Reglamento de la IHF, debiendo estar los números estampados o pegados en pecho y espalda. Para las actividades locales podrá utilizarse la numeración del 1 al 99, quedando el Consejo Directivo facultado para autorizar excepciones, por circunstancias especiales, ante pedido expreso y por escrito de alguna institución.

DE LAS CATEGORIAS

ARTÍCULO 13º.- Las categorías de competencia serán las siguientes:

Infantiles: comprende jugadores que cumplen hasta 12 años en el año del Torneo

Menores: comprende jugadores que cumplen hasta 14 años en el año del Torneo.

Cadetes: comprende jugadores que cumplen hasta 16 años en el año del Torneo.

Juveniles: comprende jugadores que cumplen hasta 18 años en el año del Torneo.

Junior Femenino: comprende jugadores que cumplen hasta 20 años en el año del Torneo.

Junior Masculino: comprende jugadores que cumplen hasta 21 años en el año del Torneo

Mayores: sin límite de edad.

DE LOS ENCUENTROS

ARTICULO 14º.- Antes del comienzo de la actividad oficial del año, cada institución afiliada podrá comunicar por escrito las limitaciones de horarios que tenga para disputar los partidos en las categorías formativas hasta juveniles inclusive y deben indicar por lo menos un día entre semana para la recuperación de encuentros atrasados a partir de las 19 hs. para categorías formativas y 20 y 30 hs. para el resto de las categorías.

Esas limitaciones no tendrán validez para los días sábados a partir de la hora 14 y los domingos, las mismas deberán ser justificadas y expresamente aceptadas a criterio de las autoridades de la FUH. Se aceptarán razones de estudio y de trabajo, deberán ser plenamente especificadas sus causas y aclararse a que categoría y rama involucra.

Para los casos de las Categorías Mayores y Junior, no se aceptarán limitaciones de clase alguna y al comienzo de cada temporada se deberán fijar los horarios en los cuales se disputarán los partidos.

ARTICULO 15º.- El Consejo Directivo designará un responsable para la organización de la fijación de los partidos. Para sus cometidos, tendrá en cuenta solamente las comunicaciones referidas en el artículo anterior, salvo las excepciones previstas en otros artículos en este Reglamento, respetando las limitaciones horarias comunicadas por cada institución.

Se crea también la Mesa de Apoyo, integrada por el responsable de la organización de la fijación de los partidos designado por el Consejo Directivo y por dos delegados designados por la Asamblea de clubes, cuya misión fundamental será fiscalizar y colaborar con aquel. Ante ella se canalizarán las reclamaciones que se produzcan.

ARTICULO 16º.- La comunicación de fecha y horario de los partidos se realizará vía fax o Email. Las afiliadas deberán proporcionar por lo menos los números de dos teléfonos y dos direcciones de e-mail – oficiales- a los cuales se remitirá la información respectiva.

Será responsabilidad de cada institución la confirmación de sus partidos ante la FUH en caso de sufrir cualquier problema técnico o administrativo que pueda haber determinado que no recibiera la referida comunicación.-

De contarse con la Página Web oficial de la FUH activa, será alternativa válida para enviar la comunicación de fecha y horario de los partidos, en cuyo caso la FUH notificará expresamente a las instituciones afiliadas la utilización de dicho medio.

La comunicación de fecha y horario de los partidos a las instituciones afiliadas deberá realizarse con por lo menos 72 horas de antelación. Una vez realizada la comunicación en tal sentido, en caso de

producirse modificaciones ulteriores, la FUH deberá comunicarlas expresamente a los teléfonos oficiales de las instituciones afectadas por los cambios, que se indican en el párrafo inicial de este artículo.

ARTICULO 17º.- Los encuentros comenzarán a la hora fijada sin tolerancia.

ARTICULO 18º.- Una vez fijado un encuentro, la no presentación de un equipo o si se retira en su transcurso por motivos que no surjan del desarrollo del mismo, circunstancias ambas que -de darse- deberán ser registradas en el formulario respectivo, se sancionará:

- a) la primera vez con la pérdida del partido con el resultado de 6-0 a favor del otro equipo y cero punto en la tabla de posiciones;
- b) la segunda vez, además de las sanciones previstas en a), se le aplicará una multa de dos (2) U.R.
- c) la tercera vez, además de las sanciones previstas en a), se le retirará del torneo al equipo infractor en esa categoría específicamente involucrada de esa rama, y se le aplicará una multa de cinco (5) U.R.
- d) Los equipos que se retiren y dejen de presentarse luego de comenzado un Torneo, se le aplicará una multa de cinco (5) U.R.

Las multas aplicadas al equipo infractor según lo dispuesto en los literales b), c) y d) precedentes, serán acreditadas en las facturas de ese mes del equipo perjudicado.

En caso de no pagar las multas fijadas precedentemente en un plazo de 15 días, la institución infractora quedará inhabilitada en esa categoría y en toda la rama involucrada.

ARTICULO 19º.- El equipo sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º precedente, deberá, en todos los casos, hacerse cargo de los costos del partido.- En caso de que los dos equipos no se presenten, ambos compartirán estos costos.

ARTICULO 20º.- Los oficiales de Mesa serán designados de igual forma que los árbitros. Si no asistieran los oficiales de Mesa, los árbitros del encuentro consultarán a los respectivos equipos para conformar la mesa. Si los equipos no se pusieran de acuerdo, no se jugará el partido, dejando expresa constancia de lo resuelto en el formulario respectivo.

ARTICULO 21º.- El tiempo de juego de los encuentros para cada categoría se regirá por el reglamento de juego de la IHF, con la excepción prevista en el artículo siguiente.-

ARTICULO 22º.- El tiempo de juego de los encuentros establecido en el artículo anterior, podrá ser modificado por el Consejo Directivo, en función del tipo de torneo a disputarse, o alguna otra consideración técnica, con comunicación expresa a todas las instituciones o dando cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 23º.- Cada equipo deberá presentar obligatoriamente un balón al inicio de cada encuentro, el que deberá ser de la marca establecida por el C.D. para el caso de que exista un contrato de exclusividad suscrito por la FUH. De existir dicho contrato de exclusividad, el CD podrá establecer excepciones a esta norma, con comunicación previa a las instituciones afiliadas y dando cuenta a la Asamblea General, para el caso de que existan problemas de abastecimiento u otras causas de fuerza mayor.

ARTICULO 23.1.- Se crea la figura del Fiscal de Campo, para cada encuentro, por Institución. Su cometido es el de preservar el buen comportamiento de sus equipos y parciales, aportando a la realización y culminación de los encuentros en un buen clima de relacionamiento hacia los jugadores y oficiales del otro equipo, el cuerpo arbitral y la parcialidad contraria.

ARTICULO 23.2.- Deberán estar presentes en el encuentro y claramente identificados para el cuerpo arbitral. No siendo necesaria su presencia en el banco de suplentes del mismo como oficial. Previo al comienzo de cada encuentro las Instituciones participantes comunicarán a los Árbitros y Personal de Mesa quien actuará como Fiscal de Campo por la Institución para ese encuentro, de constatarse la ausencia de un Fiscal asumirá el rol un Oficial del Equipo involucrado Su registro y cometidos se explicitan en los artículos 84 y 85 del Código de Penas de F.U.H.

ARTICULO 24º.- Los encuentros se puntuarán de la siguiente manera:

- 3 puntos al ganador
- 2 puntos en caso de empate
- 1 punto al perdedor
- 0 punto por no presentación o retiro infundado (art. 18º)

ARTICULO 25º.- Cuando en un encuentro sea necesario determinar un ganador, se aplicará el Reglamento de Juego de la IHF (regla 2.7). De persistir el empate o para el caso de que la organización haya previsto una solución diferente y lo haya comunicado a las instituciones participantes, se procederá según la reglamentación del torneo.

ARTICULO 26º.- Una vez fijado un encuentro, sólo podrá ser suspendido por el Consejo Directivo por razones de fuerza mayor y con una antelación de hasta dos horas antes del horario fijado para su comienzo. Dicha suspensión deberá ser comunicada a las instituciones afectadas a los teléfonos oficiales

fijados según la exigencia del artículo 16º . De estar activa la página web oficial de la FUH, se tendrá como válida la comunicación realizada por dicho medio, situación que será reglamentada oportunamente.

De no haber determinado el C.D. aquella suspensión, la misma solo podrá ser decretada por los árbitros del encuentro por razones de fuerza mayor vinculadas al mal estado de la cancha o que atenten contra la seguridad de los deportistas.

ARTICULO 27º.- Los encuentros suspendidos en la primera rueda de un campeonato fijado a dos ruedas, deberán disputarse antes del comienzo de la segunda rueda. Los suspendidos en la segunda rueda, o si el campeonato es a una rueda, deberá disputarse antes de la siguiente fecha. Los encuentros entre equipos "A" y "B" de una misma institución en cualquier caso de ser suspendido, deberán disputarse antes de la fecha siguiente. En cualquier circunstancia, estos partidos entre equipos "A" y "B", deberán ser disputado en la primera fecha del campeonato, sin excepciones.

ARTICULO 28º.- No obstante lo dispuesto por el artículo 26º, ante circunstancias especiales (por ejemplo: no disponibilidad de cancha), el C.D. podrá disponer alguna excepción a esta norma, siempre que no se entorpezca o altere el desarrollo de los campeonatos.

ARTICULO 29º.- Cuando una institución necesitara disponer de una fecha libre para realizar encuentros nacionales o internacionales, en nuestro país o en el extranjero, deberá solicitarlo al C.D. por escrito por lo menos con 24 días corridos de anticipación. Previamente o a su regreso deberá presentar documentación fehaciente que confirme dicha actividad. La Institución solicitante deberá adelantar la fecha solicitada teniendo en cuenta las limitaciones horarias de su ocasional oponente (Art. 14º) a fin de que no se altere el desarrollo de la actividad. El C.D. tendrá en cuenta esta circunstancia para la programación del calendario, a fin de que no se altere el desarrollo de la actividad, siendo preceptivo para todas las instituciones la nueva programación fijada. En el caso de no adelantar la fecha en cuestión la Institución/es, significará la aplicación a la Institución responsable, de la sanción prevista por "no presentación" (Art.18º).

ARTICULO 30º.- Por una sola vez en la temporada por categoría y por rama y en circunstancias extraordinarias que afecten a una Institución (debidamente justificadas) las que serán evaluadas por el C.D. , se le podrá aceptar a una institución afiliada la solicitud de modificar una fecha de disputa de partido, siempre que dicha solicitud haya sido realizada por lo menos con 12(doce) hábiles de anterioridad a la fecha en cuestión. La Institución solicitante deberá adelantar la fecha solicitada teniendo en cuenta las limitaciones horarias de su ocasional oponente (Art. 14º). En el caso de no adelantar la fecha en cuestión la Institución solicitante, significará la aplicación a la/s Institución/es responsable/s de la sanción prevista por "no presentación" (Art.18º)

ARTICULO 31º.- Una vez aceptada la solicitud realizada al amparo del artículo 29 o 30 por el C.D., la nueva fecha deberá ser comunicada por lo menos con 72 horas de anticipación, no pudiendo alterar la programación general y respetando lo dispuesto por los artículos 14, 27 y 28.-
Los costos extraordinarios originados por el cambio de fecha de los partidos comprendidos en el artículo 29 y 30, serán de cargo de la Institución que originó dicho cambio.

ARTICULO 32º.- La no observancia de lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 precedentes, significará la aplicación a la/s institución/es responsable/s, de la sanción prevista por "no presentación" (artículo 18º).-

ARTICULO 33º.- Durante la disputa en nuestro País de Torneos Internacionales, organizados o auspiciados por la IHF, Panamericana o Sudamericana, la actividad local se suspenderá en su totalidad.

ARTICULO 34º.- Durante la participación de cualquier Selección Nacional en Torneos o Giras, se suspenderá la actividad local de las categorías afectadas.

DE LOS TORNEOS

ARTICULO 35º.- La forma de disputa de los campeonatos los resolverá el responsable de fijación de partidos conjuntamente con la mesa de apoyo designada a tales fines, previo a la iniciación de la temporada deportiva y con la aprobación de la Asamblea General.

Se organizarán por lo menos dos torneos por cada categoría a lo largo de cada temporada deportiva, los que se denominarán APERTURA Y FEDERAL. De existir disponibilidad de fechas se realizará un Torneo CLAUSURA.

El C.D. podrá invitar a instituciones no afiliadas a participar en los torneos de la Federación Uruguaya de Handball, previa autorización de la Asamblea General.

Los fixtures de los torneos para las categorías Mayores y Junior serán sorteados por la Mesa en una Asamblea General.- Para las restantes categorías se usarán las tablas previstas de cruces de instituciones según la cantidad de equipos por torneo, para lo que se deberá tener en cuenta un mecanismo que permita que las Instituciones que presenten equipos en todas las categorías, cuando lleguen al cruce lo hagan juntas entre ellas.

ARTICULO 36°.- En el caso de igualdad entre dos o más equipos en algún puesto en aquellos torneos o series que se definen por suma de puntos, la ubicación definitiva en la tabla se resolverá según el criterio de la IHF, contando

- a) los puntos logrados por los equipos en los partidos jugados entre ellos.
- b) el saldo de goles en los partidos jugados entre ellos.
- c) cantidad de goles convertidos en los partidos jugados entre ellos.
- d) en caso de tres equipos o más, saldo de goles en todos los partidos de la serie.
- e) en caso de tres equipos o más, saldo de goles en todos los partidos del campeonato.**
- f) partido desempate, si el mismo fuera entre dos equipos.

En los casos en que se involucre algún equipo que no se haya presentado, no se tendrán en cuenta para la definición los otros partidos disputados por ese equipo. Para los casos en que la definición de esos puestos surja de la disputa de partidos entre dos equipos, los elementos a tener en cuenta se tomarán exclusivamente de los partidos disputados entre ellos en esa definición.

ARTICULO 37°.- Para aquellos torneos que el C.D. lo determine, en caso de igualdad en el primer puesto, la clasificación final podrá definirse mediante uno o más encuentros entre los equipos involucrados. La forma de definición deberá comunicarse en el Reglamento del torneo o en ocasión de la fijación de fixture en la respectiva Asamblea General.

ARTICULO 38°.- Se realizará una Tabla Anual que acumulará el puntaje correspondiente a la ubicación de cada institución en todos los campeonatos que se disputen en la temporada, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) todos los participantes de un campeonato obtendrán puntaje hasta el quinto puesto inclusive.
- b) este puntaje se determinará de acuerdo a la ubicación final de la institución en el torneo.
- c) la cantidad de puntos asignados en cada campeonato será:
PARA EL CAMPEONATO FEDERAL
Al primero: 151 puntos,
Al segundo: 100 puntos,
Al tercero: 80 puntos,
Al cuarto: 60 puntos y
Al quinto: 40 puntos.-
PARA EL CAMPEONATO APERTURA y CLAUSURA (si se disputa)
Al primero: 75 puntos
Al segundo: 50 puntos
Al tercero: 40 puntos
Al cuarto: 30 puntos y
Al quinto: 20 puntos.-
- d) Se disputará la "COPA FORMATIVA" que se otorgará al equipo que obtenga mayor cantidad de puntos por aplicación del literal c) precedente, en las categorías infantiles, menores, cadetes y juveniles, una copa por cada rama y una sumando las mismas.

ARTICULO 39°.- En caso de empate entre dos o más equipos en un campeonato se determinarán las posiciones finales según lo establecido por los artículos 36 y 37 del presente reglamento.

ARTICULO 40° En caso de igualdad entre dos o más instituciones en el primer puesto de la Tabla Anual del art. 38°, la clasificación final se definirá según lo establecido en el artículo 37 del presente reglamento.

ARTICULO 41° La tabla anual del artículo 38°, determinará qué instituciones representarán a la Regional Metropolitana en las Finales Nacionales de cada categoría.

ARTICULO 42° Las instituciones que representen a su Regional en las Finales Nacionales, podrán reforzarse hasta con dos jugadores de la misma Regional y División o División de inferior categoría.

ARTICULO 43° Para las finales Regionales o Nacionales, u otros campeonatos cortos, podrá establecerse una reglamentación específica, por parte del C.D. para la sanción de jugadores expulsados. En todos los casos regirá el Tribunal de Penas de la F.U.H.

ARTICULO 44°.- Clasificará para el Torneo Sudamericano de Clubes Campeones de cada categoría y rama, aquel equipo que haya sumado mayor cantidad de puntos en la Tabla Anual (art. 38°) del año anterior.

DE LOS PASES

ARTICULO 45ª.- Se denomina "PASE", al acto administrativo por el cual un competidor registrado como integrante de una institución afiliada o invitada, si correspondiere, pasa a ser registrado como competidor de otra Institución.-

ARTICULO 46°.- El pase se solicitará mediante formulario expreso, firmado por el jugador y presentado ante las oficinas de la FUH, dentro del período habilitante vigente.

Para tener validez dicho formulario de pase deberá contar con la firma del Delegado autorizado de la Institución receptora del pase y la del Delegado autorizado de la Institución que cede el pase, como constancia de consentimiento.

ARTICULO 47º.- Condiciones de los pases para **LAS INSTITUCIONES:**

- a) sólo podrán recibir pases las Instituciones Afiliadas.-
- b) las Instituciones, para estar en condiciones reglamentarias de recibir pases, deberán estar al día en los pagos de las facturas emitidas por la FUH, para lo que se tendrá en cuenta los plazos establecidos por el Consejo Directivo en aplicación de las potestades del artículo 9º de los Estatutos vigentes.

ARTICULO 48º.- Condiciones de los pases para **LOS JUGADORES**

- a) Abonar el costo establecido por el C.D. en las condiciones que éste organismo fije, en concepto de pase.
- b) No estar inhabilitado según el inciso c) del artículo 4º de este Reglamento.
- c) Suscribir la documentación correspondiente en las oficinas de FUH.
- d) Provenir de una Institución que no mantenga deudas con la FUH según los plazos fijados al respecto por el C.D. en aplicación de lo establecido en el art. 9º de los Estatutos vigentes.
- e) En el caso de provenir de una institución desafiada con deudas pendientes de pago ante la FUH, el C.D. podrá autorizar el pase siempre y cuando el jugador se haga cargo de la cuota parte de la deuda que mantenga la Institución de la que proviene. En este caso, el importe a pagar resultará del prorrateo de la deuda entre la cantidad de jugadores que integraron la última planilla de buena fe registrada en la FUH.
- f) Aunque cumpla con los anteriores literales, ningún jugador podrá jugar por distintos equipos durante el mismo campeonato. Se consideran "distintos equipos" aquellos denominados "A", "B" etc., de una misma institución.

ARTICULO 49º.- Salvo que se cumplan con los preceptos del artículo 46º, el jugador que haya representado a nuestro País integrando la selección nacional, **sin excepciones**, por un año no podrá pasar a jugar a los equipos que dirijan los entrenadores de aquel seleccionado .

ARTICULO 50º.- El C.D. suspenderá preventivamente al jugador que no cumpla con lo establecido en el artículo 48º.-

ARTICULO 51º.- Período de Pases.-

- a) el C.D. fijará la fecha del período de pases antes de que se inicie cada temporada oficial.
- b) La Asamblea General, podrá habilitar un período extraordinario de pases, a solicitud fundada de cualquier afiliada o a iniciativa del propio C.D. Este período no podrá coincidir con la disputa de ningún campeonato y podrá ser específico para cada Categoría y Rama.

ARTICULO 52º.- Serán considerados **LIBRES** y por lo tanto podrán registrarse en otra Institución diferente a aquella en cuya lista de buena fé se registraban, sin necesidad de solicitar pase:

- a) los jugadores que no hayan participado en actividad oficial de la FUH en la temporada deportiva del año anterior y que no hayan estado incluidos correctamente en ninguna lista de buena fe.
- b) Los jugadores provenientes de instituciones desafiadas de la FUH, en cuyo caso y de mantener ésta deudas con la FUH, se deberá cumplir con lo establecido en el inciso e) del artículo 48º de este Reglamento.
- c) Los jugadores que por cualquier circunstancia expresen por escrito y en cualquier momento ante la FUH su voluntad de no permanecer más en los registros de una institución afiliada. En este caso, quedarán inhabilitados de participar en cualquier actividad oficial durante tres meses -a contar de la fecha de recepción del escrito- , pasados los cuales adquirirán su condición de libres para registrarse en cualquier institución afiliada. Esta norma no será de aplicación para los casos previstos en el artículo 49º.-
- d) Los jugadores que hayan sido dados de baja de sus planteles por determinación expresa y en forma escrita de las afiliadas ante las oficinas de la FUH.

ARTICULO 53º.- Habrá dos categorías de Pases:

- a) CATEGORIA A) que la integrarán todos los pases que se realicen entre instituciones afiliadas.
- b) CATEGORIA B) que corresponderá a los pases internacionales.-

ARTICULO 54º.- Los costos de cada categoría de pases serán fijados por el C.D. con anterioridad al inicio de la temporada deportiva, dando cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 55º.- Los pases internacionales podrán solicitarse en cualquier momento y se regirán por las normas de la IHF. Los jugadores que hayan solicitado pases hacia un club de otro País, si volvieran a solicitar pase en la misma temporada deportiva hacia una Institución Afiliada a la FUH, deberán hacerlo para su club de origen.-

ARTICULO 56º.- En el caso de que una Institución se desafilie de la FUH, todos sus jugadores obtendrán la calidad de jugador libre automáticamente.- En estos casos será de aplicación el inciso f) del artículo 48º de este reglamento. En caso de que la institución desafiliada mantenga deudas con la FUH, deberá cumplirse con el inciso e) del artículo 48º de este Reglamento.

ARTICULO 57º.- Las instituciones que presenten más de un equipo en la misma categoría, estarán obligadas a cumplir con las disposiciones que corresponda referidas al presente capítulo de pases de este Reglamento, sin perjuicio de lo cual no corresponderá abonar el costo del pase.

DEL COMITÉ ARBITRAL

ARTICULO 58º.- Se crea el Comité Arbitral, que estará integrado por un miembro del C.D. de la FUH, aprobado por la Asamblea General, que lo presidirá; el Jefe de Arbitros; un miembro neutral nombrado entre los delegados de las Instituciones afiliadas a la Asamblea General y un delegado nombrado por votación entre los jugadores de la Categoría Mayores, que no podrá estar jugando en la presente temporada.

Serán sus cometidos:

- a) Coordinar todo lo relativo al mejoramiento del nivel técnico de los árbitros.
- b) Dar cuenta a la Asamblea General por propia iniciativa o a requerimientos de ella, de circunstancias puntuales en el tema de árbitros en un plazo de 48 horas de lo ameritado. Provisoriamente y hasta la próxima Asamblea General, podrá informar al C.D.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble.

PLANILLA DE PARTIDOS

ARTICULO 59º.- En la planilla de juego de cada partido se podrán incluir, por equipo:

- A) Libre número de jugadores en Categoría Mayores
- B) Libre número de jugadores en las restantes categorías
- C) hasta 4 oficiales (técnico, ayudantes, delegados y/o médicos).

ARTICULO 60º.- La planilla de juego de cada partido será firmada por el Capitán y un oficial de cada equipo, siendo ellos dos los responsables de todos los incluidos en la planilla de su equipo. Un jugador no podrá desempeñarse como jugador y oficial al mismo tiempo.

ARTICULO 61º.- El control de la planilla de juego será realizado por los árbitros del partido. Será obligatoria la presentación de la documentación requerida en cada caso por parte de jugadores y oficiales **antes del inicio del encuentro.**

REGISTRO NACIONAL DE JUGADORES

ARTICULO 62º.- Cada institución afiliada a la FUH, deberá proporcionar una Planilla de Buena Fé con los siguientes datos de todos sus jugadores, y será obligación de las autoridades de ésta la confección de un Registro Nacional de Jugadores:

- a) nombre completo
- b) fecha de nacimiento
- c) número y fotocopias de la cédula de identidad
- d) dirección, teléfono y dirección de e-mail si la tuviese.
- e) Ficha médica expedida por el Ministerio de Turismo y Deportes (Centro Médico Deportivo) según lo dispuesto por la R. 67 del 8.7.81 y comunicada a las afiliadas con fecha 18.8.2006.-
- f) Dos fotos carne (sólo para jugadores que se fichen por primera vez o hayan pedido pase)
- g) Firma del jugador.

ARTICULO 63º.- El Registro Nacional de Jugadores se conformará con los datos de los jugadores que las afiliadas aporten en la Planilla de Buena Fé anualmente. Dicho Registro permanecerá abierto, pudiendo inscribirse en él, mediante planilla de Buena Fé complementaria y en cualquier momento, aquellos jugadores que estén en condiciones de hacerlo. La habilitación regirá de inmediato.

ARTICULO 64º.- Una vez confeccionado el Registro Nacional de Jugadores, habilitará a los jugadores en él incluidos para jugar por su institución, sin necesidad de reconfirmación. El Registro reflejará las variantes que se vayan produciendo como consecuencia de los pases de jugadores entre afiliadas, o las incorporaciones a instituciones afiliadas de los jugadores que permanecieron inactivos, o que pertenecieron a instituciones desafiliadas, etc.